



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00466-00

En atención al recurso de reposición interpuesto por el demandado G & G Constructores SAS, mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2022, contra la sentencia de fecha 18 de mayo de 2022 notificada en estados del día 19 del mismo mes y año, por la cual se accedió a las pretensiones de la demanda (seguir adelante la ejecución), este Despacho señala que el mismo es improcedente de conformidad con el inciso 1 del artículo 318 del Código General del Proceso, pues el mismo solo procede contra autos emitidos por el Juez, y la providencia recurrida no es un auto, es una sentencia, y contra ellas solo procede el recurso de apelación cuando se dictan en primera instancia, pero como el presente proceso en un trámite de única instancia, no procede recurso alguno contra la sentencia dictada.

De manera que también se rechazará el recurso de apelación presentado a manera subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado contra la sentencia de fecha 18 de mayo de 2022, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del presente proceso una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 119 del 27 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f70e72bc23db78ff433b5b0cae4c56a578c4d5f857ee98579f1a000f858b69**

Documento generado en 26/07/2022 02:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>